

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas....	0,60 »
Los demás no determinados.	0,50 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 19 de agosto).

Consejo provincial de Fomento de Santander

Por el Ministerio de Fomento, y en la «Gaceta de Ma-
drid» correspondiente al día 7 del actual, se ha dictado la
siguiente

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto vigente del
Ministerio de Fomento el crédito de 40.000 pesetas con
destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos
Agrícolas, Cajas Rurales y otras Entidades, y dispuesto
por Real orden de 19 de Diciembre de 1914 y Real de-
creto de 22 de Enero de 1920 que los respectivos expe-
dientes informados por los Negociados correspondientes
de la Dirección general se remitan a la Comisión perma-
nente del Consejo Superior de Fomento para la propuesta
que proceda al Ministro de Fomento, a fin de que dicha
Comisión pueda proponer con todo acierto y que la con-
cesión de subvenciones responda al sacrificio que el Es-
tado se impone, preciso es conocer bien la importancia de
las entidades que solicitan subvención y los fines a que
éstas se destinan, y al efecto, teniendo en cuenta lo dis-
puesto en el artículo 11, regla 3.ª del Real decreto de 20
de Junio del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que
dichas subvenciones se soliciten y sean propuestas con su-
jeción a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones a Cámaras, Sindicatos agrícolas,
Cajas Rurales y otras entidades, con cargo al capítulo .º,
artículo único, número 7.º del presupuesto vigente, sola-
mente podrán solicitarse por entidades que no tengan con-
signada subvención en el mismo capítulo del presupuesto
y justifiquen estar reconocidas, con arreglo a la ley de
Sindicatos o por Real decreto o Real orden correspondien-
te.

2.ª A las instancias en solicitud de subvención se
acompañará certificación del acuerdo de la entidad relati-
vo al fin o fines a que se destina la subvención, debiendo
comprender éstos exposiciones y concursos de carácter
agrícola, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Aho-
rro o préstamos, adquisición de maquinaria, abonos y se-
millas y cuanto directamente fomente y desarrolle la Agri-
cultura.

3.ª Cuando la subvención se solicite para exposición
que no sea permanente, concurso o certamen, se acompa-
ñará a la instancia el proyecto formado por la Comisión
nombrada al efecto, de la que formarán parte el Ingeniero

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a don
Leopoldo Hontañón y Tío inspector primero de Géneros
medicinales de la Aduana de Santander, anunciándose es-
te nombramiento en la «Gaceta de Madrid» a los efectos
prevenidos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el
del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. mu-
chos años. Madrid, 11 de Agosto de 1924.—El Subsecre-
tario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a don
Diego Mateo y Fernández Fontecha Inspector segundo de
Géneros medicinales de la Aduana de Santander, anuncián-
dose este nombramiento en la «Gaceta de Madrid» a los
efectos prevenidos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el
del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. mu-
chos años. Madrid, 11 de Agosto de 1924.—El Subsecre-
tario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de Santander.

afecto a la Sección Agronómica, con el programa y presupuesto de gastos de la exposición o concurso.

4.^a Las entidades que hayan obtenido subvención no podrán desviar el total o parte de la misma a otros fines distintos de los que constan en la certificación del acuerdo para solicitarla.

5.^a Las instancias en solicitud de subvención, dirigidas a Ministerio de Fomento, se presentarán en los Consejos provinciales de Fomento, desde el día 1.^o de Septiembre al 1.^o de Marzo de cada año, quedando sin curso las que se remitan por otro conducto o directamente al Ministerio.

6.^a Recibidas las instancias en el Consejo provincial de Fomento, los Comisarios regios Presidentes las remitirán a informe de las Jefaturas del Servicio Agronómico respectivo, y evacuado que sea, informará el Consejo si procede o no la concesión de subvención, remitiendo el expediente o expedientes al Ministerio de Fomento antes del 1.^o de Abril.

7.^a Recibidos los expedientes en el Ministerio, si éstos reúnen los requisitos e informes prevenidos en las reglas anteriores, el Negociado correspondiente de la Dirección general de Agricultura y Montes procederá al extracto de aquéllos y resolución de la nota correspondiente, haciendo constar su opinión acerca de la subvención que se solicita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del régimen del Ministerio y de los 28 y 29 del de procedimiento administrativo; remitiéndose por Real orden al Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, a los efectos de las propuestas que procedan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 22 de Enero de 1920, que han de ser formuladas antes del 20 del mismo mes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid, 28 de Julio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives. Señor Director general de Agricultura y Montes».

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de las entidades interesadas.

Santander, 16 de agosto de 1924.—El comisario regio-presidente, Antonio Vallina. 555

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndose que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento:

Expediente número 14.855.—Mina «María»; interesado, don José García de los Ríos, vecino de Villacantid; término municipal de Campóo de Suso; superficie demarcada, 18 pertenencias; clase de mineral, magnesita; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 18 pesetas; total, 118 pesetas.

Expediente número 14.883.—Mina «Cuca»; interesado, don Serafín Higuera Pellón, vecino de Orejo; término municipal de Marina de Cudeyo; superficie demarcada,

20 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias 20 pesetas; total 120 pesetas.

Expediente número 14.867.—Mina «Pilar»; interesado, don Mariano Gutiérrez de Hoyos, vecino de Cañeda; término municipal de Campóo de Yusó; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral, carbón; papel de pagos: sello: 100 pesetas; pertenencias 20 pesetas; total, 120 pesetas.

Expediente número 14.869.—Mina «San Cristóbal»; interesado, don Eulogio Salcines de la Riva, vecino de Herrera de Camargo; término municipal de Camaleño; superficie demarcada, 14 pertenencias; clase de mineral, cinc; papel de pagos: sello 100 pesetas; pertenencias, 35 pesetas; total, 135 pesetas.

Nota.—Por cada registro se acompañará un timbre móvil de diez céntimos.

Santander, 14 de agosto de 1924.—El ingeniero-jefe, Fernando Molina. 492

Instituto general y técnico de Santander

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos, queda abierta la matrícula en este Instituto para el curso de 1924 a 25, en la forma siguiente:

Para la matrícula oficial, la matrícula durará desde el 1.^o al 30 de septiembre, y para la no oficial colegiada desde el 1.^o de octubre al 15 del mismo.

Las horas para efectuar la matrícula serán de 9 a 1, todos los días laborables, a excepción de los días 30 de septiembre y 15 de octubre, que estará abierta hasta las 12 de la noche.

Los derechos de matrícula se abonarán en papel de pagos al Estado, que presentarán en el momento de hacer dicha matrícula, a razón de ocho pesetas por cada asignatura, más un timbre móvil de 10 céntimos para la inscripción de matrícula.

La matrícula se solicitará en los impresos que a los interesados se les facilitarán en la portería de este Instituto, en los cuales harán constar las asignaturas que deseen cursar, expresando claramente su nombre y apellidos, el domicilio del alumno y el de la persona encargada.

El pliego o pliegos de papel de pagos al Estado se presentarán en la portería de este Centro al empleado encargado, para que estampe en ellos los cajetines correspondientes. Una vez que se hayan llenado y firmado se presentarán en las oficinas, exhibiendo a la vez la cédula personal, si tuvieran 14 años, exigiendo el interesado la parte «superior», que servirá para recoger el resguardo definitivo de matrícula, el cual se exigirá para abonar los derechos de examen del mes de mayo, sin cuyo resguardo no se entregarán las papeletas de examen.

Los alumnos que por justa causa, debidamente acreditada, no hubieran podido matricularse en el tiempo señalado para la matrícula ordinaria, podrán hacerlo en matrícula extraordinaria, durante el mes de octubre, abonando dobles derechos. Fuera de estos términos no se admitirá ninguna matrícula, ni se dará curso a ninguna instancia en que se solicite.

Los alumnos que tengan pendientes asignaturas de un curso podrán matricularse de ellas y de las del curso siguiente, siempre que el número de aquéllas no exceda de

dos. La matrícula de asignaturas hecha sin guardar el orden de cursos establecidos, será sin efectos académicos.

También deberán tener en cuenta los alumnos que según el Real decreto de 9 de enero de 1919, para verificar los exámenes de las asignaturas de 2.º año del bachillerato será preciso que hayan cumplido la edad de 11 años y la de 15 para los exámenes de las asignaturas del último grupo. La matrícula, o los exámenes hechos sin las justificaciones exigidas, serán nulos y no podrán convalidarse a los efectos académicos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Santander, 16 de agosto de 1924.—El vicesecretario,
Emilio Moreno.

558

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel Real Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Cambreo.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 50 áreas.

Linderos: N., carretera al monte de Gornazo; S., terreno de Pérez del Molino; E., Tomás Bouro, y O., Higinio Gómez.

Don Manuel Real Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Cambrero.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 50 áreas.

Linderos: N., cerradura de la mies de Gornazo; S., cerradura de la mies de los Riego de Oruña; E., Santiago Cimiano, y O., Federico Serna.

Don Eduardo Herrera Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Cabida declarada por el peticionario: 78 áreas 32 centiáreas.

Linderos: Saliente y Poniente, carretera; S., Agustín Reigadas, y N., terreno común.

Don Eduardo Herrera Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Yesa.

Cabida declarada por el peticionario: 92 áreas 56 centiáreas.

Linderos: Saliente, herederos de Eduardo Fano; Poniente, herederos de Feliciano Salas; N., carretera, y S., Lucas García.

Don Eduardo Herrera Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Pedregucos.

Cabida declarada por el peticionario: 64 áreas.

Linderos: Saliente, Melchor Herrera; Poniente, Emilia Palomera; N., terreno de la Marina, y S., cerradura de la mies.

Don Eduardo Herrera Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.

Paraje en que la finca se halla: del Chón.

Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Saliente, carretera; Poniente, Emilia Palomera; N., regato, y S., herederos de Agustín Herrera.

Don Eduardo Herrera Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Sierruca.

Cabida declarada por el peticionario: 56 áreas 96 centiáreas.

Linderos: N., Saliente; S., Julián Crespo, y Poniente, Manuel Revilla.

Don Eduardo Herrera Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Mota.

Cabida declarada por el peticionario: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: S., terreno común; E., terreno de Mortela; N. y Poniente, carretera.

Don Eduardo Herrera Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.

Paraje en que la finca se halla: Quemada.

Cabida declarada por el peticionario: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: S., Dionisio Reigadas; Poniente, Isidoro Lera; S. y N., carretera.

Don Pedro Herrera Concha.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.

Paraje en que la finca se halla: Salas de Cotejón.

Cabida declarada por el peticionario: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., terreno de Arce; E., carretera; S., ídem, y O., mies de Cotejón.

Don Esteban Galbán Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Revollar.

Cabida declarada por el peticionario: 40 carros.

Linderos: N., Rufino Crespo; S., Vicente Real y carretera; E., carretera y Prudencio Real, y O., Fermín Noval.

Don Silverio Pardo y Pardo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Quijano.

Paraje en que la finca se halla: Las Unqueras.

Cabida declarada por el peticionario: 6 hectáreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., Luis González; E., carretera, y O., Luis González.

Doña Saturnina Avendaño Conte.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: R. al Monte, Omoño.

Paraje en que la finca se halla: Tejera y los Campos.
Cabida declarada por el peticionario: 9 hectáreas 96 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., camino del monte; S., regato; E., terreno comunal; O., ídem.

Don Francisco del Río Solarana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.
Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 50 áreas.

Linderos: N., Pedro Hoyuela; S., Pedro González; E., monte común; O., carretera del monte.

Don Benito Revilla Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Fontano.
Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 18 áreas 94 centiáreas.

Linderos: S., carretera; E., Juan Cruz; O., terreno comunal N., carretera y terreno comunal.

Doña Emilia Reigadas Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Pedrondo.
Cabida declarada por el peticionario: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., propiedad del solicitante; E., Ignacio Villanueva; O., Telesforo Reigadas.

Doña Emilia Reigadas Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Quemada.
Cabida declarada por el peticionario: 24 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Francisca Maza; O., Emilia Revilla.

Doña Emilia Reigadas Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Ortera.
Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Severino Alonso; S., terreno del común; O., un vallado.

Doña Emilia Reigadas Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Pedregunos.
Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., mar; E., Severino Reigadas; S., carretera; O., María Paz Revilla.

Doña Emilia Reigadas Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de la Casera.
Cabida declarada por el peticionario: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., arroyo; E., carretera; O., propiedad del solicitante

Don Modesto Torre Pereda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Pandio.
Cabida declarada por el peticionario: 60 carros.
Linderos: N., Paulino Pedreguera; S., Nicolás y José Piélagos; E., Fermín Andréchaga; O., Victoriano Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 9 de agosto de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

Don Severiano Alonso Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Pedruquios.
Cabida declarada por el peticionario: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Gregorio Alonso; S., carretera; E., Miguel Herrera; O., Emilia Reigadas.

Don Severino Alonso Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Pedruquios.
Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., carretera; E., Manuel Revilla; O., Emilia Reigadas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 12 de agosto de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

Don Emilio Ruiz Cuartas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Quijano.

Paraje en que la finca se halla: Hedesa.
Cabida declarada por el peticionario: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., ídem; E., Emilio Ruiz; O., carretera vecinal.

Don Manuel Toca Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

AL DE SANTANDER

de la Real orden de 31 de julio de 1924, han de aprovecharse con sujeción a los pliegos de al 11 de agosto actual, desde 1.º de octubre de 1924 a 30 de septiembre de 1925.

TASACION

de Cabuérniga

LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		TA- SACIÓN Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES
NÚM. DE ES- TÉREOS	ESPECIE	CLASE	VOLUMEN Mts. Ctms.				
2000	»	Cultivos	5 hectá.	100	Cultivos	Los del monte	12
2000	»	Idem	80 ídem	1.600	Idem	Idem	12
1000	»	Idem	40 ídem	800	Idem	Idem	12
2000	»	Idem	10 ídem	200	Idem	Idem	12
2000	»	Idem	15 ídem	300	Idem	Idem	12
3000	»	»	»	120	Corta por el pie	Viaña	4
1000	»	»	»	320	Idem	Collados	4
2000	»	»	»	200	Idem	Idem	4
1000	»	»	»	560	Idem	Saja	5
2000	»	»	»	40	Idem	Casal y otros	2
2000	»	»	»	40	Idem	Robledo y otros	2
2000	»	»	»	16	Idem	Bárcena y otros	2
2000	»	»	»	10	Idem	Idem	2
2000	»	»	»	32	Idem	Matalapisa	2
1000	»	»	»	20	Idem	Negredo y otros	2
1000	»	»	»	20	Idem	Canaluco y otros	2
2000	»	»	»	20	Idem	Idem	2
2000	»	»	»	30	Idem	Idem	2
1000	»	»	»	20	Idem	Idem	2
2000	»	»	»	30	Idem	Idem	2
1000	»	»	»	20	Idem	Idem	2
1000	»	»	»	20	Idem	Idem	2
2000	»	»	»	20	Idem	Idem	2
2000	»	»	»	20	Idem	Idem	2
2000	»	»	»	30	Idem	Idem	2
4000	»	»	»	30	Idem	Idem	2
1000	»	»	»	140	Idem	Idem	4
1000	»	»	»	20	Idem	Idem	2

de Castro Urdiales

1000	»	Cultivos	70 hectá.	1.400	Cultivos	Los del monte	12
2000	»	Idem	50 ídem	1.000	Idem	Los del monte	12
2000	»	Idem	150 ídem	3.000	Idem	Idem	12
2000	»	Idem	100 ídem	2.000	Idem	Idem	12
1000	»	Idem	100 ídem	2.000	Idem	Idem	12
1000	»	Idem	100 ídem	2.000	Idem	Idem	12

cial de Potes

»	»	»	»	10	Corta por el pie	Dehesa y otros	1
»	»	»	»	10	Idem	Idem	1
»	»	»	»	10	Idem	Idem	1
»	»	»	»	10	Idem	Idem	1
»	»	»	»	10	Idem	Idem	1
»	»	»	»	10	Idem	Idem	1
»	»	»	»	28	Idem	Hoyona y otros	1
»	»	»	»	10	Idem	Idem	1
»	»	»	»	10	Idem	Pámanes y otros	1

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Ctms.

Partido judicial

138	Arredondo	Rocebiión	Arredondo	El Ayuntamiento	Cultivos	2 ídem	
139	Idem	Cerecillo	Idem	Idem	Idem	2 ídem	
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	Idem	1 haya	

Partido judicial

176	Campóo de Yuso	Corconte	La Población	El Ayuntamiento	Cultivos		
191	Enmedio	Campulario y St. Marina	Celada Marlantes	Idem	Idem		
191	Idem	Idem	Idem	Alejandro García	R. de casa	2 robles	2.000
191	Idem	Idem	Idem	Manuel de Cos	Idem	2 ídem	2.000
191	Idem	Idem	Idem	Francisca Fernández	Idem	2 ídem	2.000
191	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1 haya	1.000
191	Idem	Idem	Idem	Bernardo Seco	Idem	2 robles	2.000
191	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	2 hayas	2.000
191	Idem	Idem	Idem	Agapito Allende	Idem	5 robles	5.000
191	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1 haya	1.000
191	Idem	Idem	Idem	Emilio Hoyos	Idem	2 robles	2.000
191	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	2 hayas	2.000
191	Idem	Idem	Idem	Higinio Cos	Idem	3 robles	3.000
191	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1 haya	1.000
191	Idem	Idem	Idem	Pedro González	Idem	2 robles	2.000
191	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1 haya	1.000
191	Idem	Idem	Idem	Juan Seco	Idem	2 robles	2.000
191	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	2 hayas	2.000
206	H. de C. de Suso	Cagigal y otros	La Miña	Leonardo García	Idem	3 robles	3.000
208	Idem	Dehesa y otros	Ormas	José Antonio García	Idem	2 ídem	2.000
208	Idem	Idem	Idem	Antonio Carrera	Idem	2 ídem	2.000
208	Idem	Idem	Idem	Faustino Abad	Idem	1 ídem	1.000
208	Idem	Idem	Idem	Fermín Rodríguez	Idem	1 ídem	1.000
209	Idem	Dehesa y otros	Sotó	Angel González	Idem	3 ídem	3.000
209	Idem	Idem	Idem	Antonio Muñoz	Idem	3 ídem	3.000
211	Idem	Mezud y otros	Villacantid	Manuela Calderon	Idem	1 ídem	1.000
211	Idem	Idem	Idem	Eduardo Fernández	Idem	2 ídem	2.000
211	Idem	Idem	Idem	Jacinto Ortega	Idem	1 ídem	1.000
211	Idem	Idem	Idem	José Martínez	Idem	1 ídem	1.000
211	Idem	Idem	Idem	Laureano Fernández	Idem	3 ídem	3.000
211	Idem	Idem	Idem	Mariano Villanueva	Idem	2 ídem	2.000
211	Idem	Idem	Idem	Tomás Aparicio	Idem	2 ídem	2.000
212	Idem	Tejera y Dehesa	Villar	Pedro García	Idem	4 ídem	4.000
212	Idem	Idem	Idem	Ignacio Lavi	Idem	1 ídem	1.000
212	Idem	Idem	Idem	Gandioso Gutiérrez	Idem	1 ídem	1.000
212	Idem	Idem	Idem	Dionisio Díaz	Idem	2 ídem	2.000
212	Idem	Idem	Idem	Manuel Ortega	Idem	1 ídem	1.000
212	Idem	Idem	Idem	Angel Díaz	Idem	1 ídem	1.000
212	Idem	Idem	Idem	Vidal Gutiérrez	Idem	1 ídem	1.000
212	Idem	Idem	Idem	Felipe Conduela	Idem	2 ídem	2.000
212	Idem	Idem	Idem	Florentín Llorente	Idem	2 ídem	2.000
214	Idem	Dehesa	Proaño	Domingo González	Idem	3 ídem	3.000
114	Idem	Idem	Idem	Manuel González	Idem	1 ídem	1.000
219	Las Rozas	Dujos y otros	Quintanilla y otros	José Mantilla			
219	Idem	Idem	Idem	Telesforo Mantilla			
219	Idem	Idem	Idem	Evaristo Argüeso			
219	Idem	Idem	Idem	Isidro Gutiérrez			
219	Idem	Idem	Idem	Gregorio Landeras			
219	Idem	Idem	Idem	Patricio Gutiérrez			
219	Idem	Idem	Idem	Antonio González			
219	Idem	Idem	Idem	Juan Argüeso			
219	Idem	Idem	Idem	Luis Macho			
227	Pesquera	Hoz Lanío y Vallejas	Pesquera	Hilario López	R. de casa	1 roble	1.000
227	Idem	Idem	Idem	Lucas Pérez	Idem	1 ídem	1.000
227	Idem	Idem	Idem	Miguel Cuevas	Idem	1 haya	1.000

ESPECIE	CLASE	OTROS PRODUCTOS		TA-SACIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES
		VOLUMEN — Mts. Ctms.					

Partido de Ramales

»	Cultivos ..	11,50 hect.	230	Cultivos	Los del monte	12
»	Idem.....	2,50 ídem	50	Idem.....	Idem.....	12
»	Idem.....	35 ídem.	700	Idem.....	Idem.....	12

Partido de Reinosa

»	Cultivos ..	21 hctetá.	525	Cultivos	Los del monte	12
»	Idem... ..	21 ídem.	420	Cultivos	Los del monte	12
»	»	»	40	Corta por el pie	Campulario y otros	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	15	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	30	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	100	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	15	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	30	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	60	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	15	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	15	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	30	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	60	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Cagil y otros	1
»	»	»	40	Idem.....	Dehesa y otros	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	60	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	60	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Mezud y otros	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Mezud y otros	1
»	»	»	60	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	80	Idem.....	Tejera y otros	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	40	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	60	Idem.....	Dehesa y otros	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	Piedra.....	20.000	20	Arranque	Dujos y otros	4
»	Idem.....	20.000	20	Idem.....	Idem.....	4
»	Idem.....	10.000	10	Idem.....	Idem.....	2
»	Idem.....	10.000	10	Idem.....	Idem.....	2
»	Idem.....	25.000	25	Idem.....	Idem.....	5
»	Idem.....	15.000	15	Idem.....	Idem.....	3
»	Idem.....	10.000	10	Idem.....	Idem.....	2
»	Idem.....	40.000	40	Idem.....	Idem.....	6
»	Idem.....	25.000	25	Idem.....	Idem.....	5
»	»	»	20	Corta por el pie	Llanos y otros	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	1

DISTRITO FORESTAL

ESTADO de los productos forestales de los montes públicos a cargo de este Distrito que en condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 96, correspondiente a...

PRECIO DE Partido judicial

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERA	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	Vol. Mts.
1	Cabezón de la Sal	La Robleda	Bustablado	El Ayuntamiento	Cultivos	>	
2	Idem	Cabezón	Cabezón	Idem	Idem	>	
3	Idem	Carrejo	Carrejo	Idem	Idem	>	
4	Idem	Basniada	Casar de Periedo	Idem	Idem	>	
6	Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	Idem	Idem	>	
8	Cabuérniga	Viaña	Viaña	Alcalde de barrio	A. de labor	15 hayas.	15.
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	Idem	Idem	30 ídem.	40.
11	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	20 ídem.	25.
16	Idem	Saja	Ruente y otros	Idem	Idem	50 ídem.	70.
29	Polaciones	Casal, Jedillo y otros	P. Pomar y Lombraña	María Gutiérrez	R. de casa.	4 robles.	4.
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Domingo Calzado	Idem	4 ídem.	4.
32	Idem	Bárcena y otros	Santa Eulalia	Anselmo Ojugas	Idem	2 hayas.	2.
32	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1 roble.	1.
33	Idem	Matalapisa y otros	Tresabuela	Benigno Fernández	Idem	4 hayas.	4.
40	Tudanca	Negredo y otros	Sarceda	Josefa de Cos	Idem	2 robles.	2.
41	Idem	Canaluco y otros	Tudanca	Francisco Gómez	Idem	2 ídem.	2.
41	Idem	Idem	Idem	Francisco Fernández	Idem	2 ídem.	2.
41	Idem	Idem	Idem	José Fernández	Idem	3 ídem.	3.
41	Idem	Idem	Idem	José Barrió	Idem	2 ídem.	2.
41	Idem	Idem	Idem	Escolástico Gómez	Idem	3 ídem.	3.
41	Idem	Idem	Idem	José González	Idem	2 ídem.	2.
41	Idem	Idem	Idem	Isidro Barrió	Idem	2 ídem.	2.
41	Idem	Idem	Idem	Lorenzo García	Idem	2 ídem.	2.
41	Idem	Idem	Idem	Ezequiel Haya	Idem	2 ídem.	2.
41	Idem	Idem	Idem	Pedro Fernández	Idem	3 ídem.	3.
41	Idem	Idem	Idem	Antonio García	Idem	3 ídem.	3.
41	Idem	Idem	Idem	Antero Fernández	Idem	14 ídem.	14.0
41	Idem	Idem	Idem	Tomás González	Idem	2 ídem.	2.0
Partido judicial							
43	Castro Urdiales	Rucalzada y la Armanza	Otañes	El Ayuntamiento	Cultivos	>	
47	Guriezo	El Peñuco y otros	Agüera	Idem	Idem	>	
48	Idem	Calzadilla y otros	Guriezo	Idem	Idem	>	
49	Idem	Munillo y otros	Idem	Idem	Idem	>	
50	Idem	Remendón	Idem	Idem	Idem	>	
51	Idem	Arza	Idem	Idem	Idem	>	
Partido judicial							
108	Pesaguero	Dehesa y otros	Vendejo y Caloca	Juan de la Fuente	R. de casa.	1 roble.	1.
108	Idem	Idem	Idem	Domingo Fuente	Idem	1 ídem.	1.
108	Idem	Idem	Idem	Froilán Fuente	Idem	1 ídem.	1.
108	Idem	Idem	Idem	José Tejo	Idem	1 ídem.	1.
108	Idem	Idem	Idem	Pedro Balcayo	Idem	1 ídem.	1.
108	Idem	Idem	Idem	Felipe Prieto	Idem	1 ídem.	1.
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva	Vicente Lamadrid	Idem	11 hayas.	4.0
110	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1 roble.	1.0
115	Idem	Pámanes	Valdeprado	Juan García	Idem	1 ídem.	1.0

Paraje en que la finca se halla: Rivas.
Cabida declarada por el peticionario: 61 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., carretera; E., carretera; O., Angel Alonso.

Don Manuel Toca Reigadas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.
Paraje en que la finca se halla: Pedruquíos.
Cabida declarada por el peticionario: 71 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., carretera; E., Cosmes López, y O., María Blarco.

Don Manuel Toca Reigadas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos.
Paraje en que la finca se halla: Pedrondo.
Cabida declarada por el peticionario: 78 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., mar; S., carretera; E., Amador Palomera, y O., Adolfo Palomera.

Don Francisco Sáiz Villa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Quijano.
Paraje en que la finca se halla: Cotera.
Cabida declarada por el peticionario: 80 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera de la Cotera; S., regato del molinuco; E., monte común, y O., carretera.

Don Cástor Martínez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Quijano.
Paraje en que la finca se halla: Robarcos.
Cabida declarada por el peticionario: 96 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Antonio Solórzano; E., monte común, y O., terreno común.

Don Ildefonso Carrera Carrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.
Paraje en que la finca se halla: Cagigalón y Cagiga Hermosa.
Cabida declarada por el peticionario: 8 hectáreas.
Linderos: N., carretera antigua; S., Fernando Torre; E., Joaquín Carrera y otro, y O., Jerónimo Agüero y Mariano Alonso.
Servidumbres declaradas: con un camino peonil.

Don Marcelino Mendiguchía San Emeterio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.
Paraje en que la finca se halla: Cagigal.
Cabida declarada por el peticionario: una y media hectárea.
Linderos: N., José San Miguel; S., Gumersinda Martínez; E., Manuel Real; O., terreno de Gornazo.

Doña Leandra Real Fuente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.
Paraje en que la finca se halla: Pandío.
Cabida declarada por peticionario: 1 hectárea 40 áreas.

Linderos: N., Restituto Galbán; S., Luisa Fernández; E., carretera al monte o sierra; O., Antonio Oláiz Otero.

Don Francisco Herrera Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Pandío.
Cabida declarada por el peticionario: una y media hectárea.
Linderos: N., Severina Martínez; S., Restituto Galbán; E., Victoriano Martínez; O., Severina Martínez.

Don Antonio Oruña Oláiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Pandío.
Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas.
Linderos: N., Celestino Diego y Francisco Díez; S., José Torre Piélago; E., José González Fernández; O., terreno común.

Don Luis Noval Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.
Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida declarada por el peticionario: 3 hectáreas.
Linderos: N., terreno de Gornazo; S., herederos de Narciso Sierra; E., Luis Benito García; O., herederos de Juan Salas.

Don Javier Real Fuente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.
Paraje en que la finca se halla: Coniò.
Cabida declarada por el peticionario: 3 hectáreas 67 áreas.
Linderos: N., Dominica Castañeda; E., Francisco Fernández y Jesús Soberón; S., carretera; O., terreno comunal.
Servidumbres declaradas: de Jesús Soberón.

Doña Regina Cobo Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo y Quijano.
Paraje en que la finca se halla: Los Pilonos y Las Vegas.
Cabida declarada por el peticionario: 8 hectáreas.
Linderos: N., Alfredo Oria; S., carretera; E., Alfredo Oria, y O., terreno comunal.

Don Fermín Noval Quijano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.
Paraje en que la finca se halla: Revollar.
Cabida declarada por el peticionario: una y media hectáreas.
Linderos: N., carretera vecinal; S., terreno comunal; E., Esteban Galbán y Vicente Real; y O., Angel Solórzano.
Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.
Santander, 13 de agosto de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1924. 66

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el anterior.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Rabia	Santander-Este	Capital	Canina	»	3	»	3	»
Perineumonía exudativa	Laredo	Voto	Bovina	1	1	»	2	»
Idem	San Vicente de la Barquera	Val de San Vicente	Idem	1	»	»	1	»
Tuberculosis	Santander-Este	Capital	Idem	»	5	»	5	»
Influenza	Laredo	Laredo	Equina	»	»	»	1	»
Durina	Torrelavega	Los Corrales	Idem	1	»	»	1	»
Idem	Idem	Torrelavega	Idem	1	»	»	»	»
Triquinosis	Santander-Este	Capital	Porcina	»	1	1	»	»
Cisticercosis	Idem	Idem	Idem	»	1	»	1	»
			SUMA	5	11	1	15	»

Santander, 16 de julio de 1924.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

VIVERO DEL ESTADO

En este vivero existen disponibles las especies siguientes:

Plantas de un año

Pinos: Insignis, marítimo, piñonero, silvestre y laricio.
Castaño japonés, roble americano, acacio de tres púas.

Plantas de un año con cepellón

Eucaliptus globulus y robusta.
Plantas de más de un año de 0,50 a 2 metros de longitud.

Castaño japonés, plátanos, chopos y aylantos.

Plantas de más de dos metros de longitud

Plátanos y chopos.

Los pedidos de dichas plantas deben hacerse al jefe del Distrito forestal (Florida, 1), dentro del corriente mes; los pedidos que se hicieren con posterioridad, sólo se servirán después de cubiertos los anteriores, y en cada pedido se consignarán necesariamente las siguientes circunstancias: Nombre del peticionario, nombre del consignatario y su domicilio, estación del ferrocarril de destino, sitio y término municipal donde ha de hacerse la plantación, número de árboles de cada especie y tamaño. Día o época en que han de ser remitidos.

En el reparto de las plantas disponibles serán preferidos los pedidos de los pueblos y la adjudicación de las plantas se comunicará a los interesados por conducto de de la Alcaldía correspondiente.

Las plantas se ceden gratuitamente, abonándose por los peticionarios únicamente los gastos de extracción, empaque y portes.

Véase el «Boletín Oficial» de 11 de julio.

Santander, 14 de agosto de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

557

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de junio de este año para su publicación.

Sesión de 1.º de junio 1924.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de mayo último por la Comisión permanente, acordándose su publicación.

Hacer saber a los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria que deberán presentar sus declaraciones de altas o de bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento para el día 30 del actual para incluirlas en el apéndice al amillaramiento.

Formar la lista de pobres para repartirles la limosna anual de 20 pesetas a cada uno y librar la cantidad necesaria para ello.

Aprobar una cuenta de 28 pesetas y 50 céntimos de gastos de dos viajes a Santander para recoger y devolver los boletines de inscripción para el Censo electoral.

Ordinaria del 8 de junio.—Aprobar el acta de la anterior sesión.

No contribuir por ahora a la suscripción iniciada por la Junta directiva de la Casa de la Montaña, aunque sintiendo

no poder hacerlo por no tener consignación en presupuesto.

Aprobar una cuenta de 59 pesetas de gastos de quintas. Ordinaria del 15 de junio.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Aprobar la memoria que se ha de presentar al Ayuntamiento pleno en su primera reunión cuatrimestral y firmarla por separado.

Señalar la orden del día para las sesiones del pleno de este Ayuntamiento.

Aprobar varias cuentas de gastos de quintas, de festejos y de suscripción al «Boletín de Información Telegráfica Comercial».

Conceder permiso al señor alcalde para asistir a la fiesta del día de Santander, a la que está invitado.

Ordinaria del 22 de junio.—Aprobar el acta de la anterior.

Interesar del señor médico titular que formule a la mayor brevedad la estadística sanitaria de viviendas.

Aprobar varias cuentas.

Pagar el sueldo de los empleados de este Ayuntamiento del corriente ejercicio trimestral.

Ordinaria del 29 de junio.—Aprobar el acta de la anterior.

Dirigir comunicación al señor interventor de Hacienda de la provincia, haciéndole presente que está equivocado el saldo deudor de este Ayuntamiento por obligaciones de primera enseñanza para el año de 1924-25 en 30 pesetas de más.

Aprobar el extracto de acuerdos del pleno de este Ayuntamiento del corriente período cuatrimestral.

Aprobar diferentes cuentas.

Encargar a don José Pérez del Collado de la cobranza de las cédulas personales y de sus recargos municipales.

Designar a don Paulino Darío Campo Isequilla, don Isidoro Velaz Pérez, don Ladislao Portillo Lazbal y don Lorenzo García Vázquez para recaudar el arbitrio de rodaje de los vehículos forasteros o transeúntes en el año 1924-25.

Conceder a don Manuel Andéchaga Diego el plazo de tres meses para arreglar los trozos de camino vecinal de los sitios de Bolde, El Campillo y el Brejón, del barrio de Villanueva, subastados a su favor.

Devolver a don Manuel Andéchaga Diego las 30 pesetas que tenía de fianza para las obras de arreglo del camino de La Dehesa de la Viesca por haber cumplido sus obligaciones.

Liendo, 4 de julio de 1924.—El secretario, José Pérez del Collado.

ACUERDO.—La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, aprobó el precedente extracto de acuerdos de que yo, el secretario, certifico.

Liendo, 6 de julio de 1924.—El secretario, José Pérez del Collado.—V.º B.º, el alcalde, Emeterio Abascal. 786

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Mes de mayo.—Extracto de los acuerdos adoptados en dicho mes por la Comisión municipal permanente:

Sesión de 4 de mayo.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de varias resoluciones de la Comisión mixta de Reclutamiento referentes a mozos del reemplazo actual.

Aprobar varias cuentas.

Avisar al veterinario señor Ramos para que el 11 del actual se sirva concurrir a esta Alcaldía para asuntos del servicio.

Quedar enterado de una circular del delegado gubernativo respecto de la asistencia de niños a las escuelas nacionales.

Día 11 de mayo.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado por comunicación del secretario comisionado para representar al Ayuntamiento el día 29 de abril ante la Comisión mixta de los fallos dictados por esta acordando se notifiquen a los interesados.

Convocar al pleno para el domingo 18 del actual para tratar del estudio, discusión y votación del presupuesto ordinario para 1924-25, nombramiento de inspector municipal de higiene pecuaria y autorización al depositario para el cobro del impuesto de carruajes de lujo de 1923 a 1924 y mes de abril, mayo y junio de este año.

Día 25 de mayo.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado del Real decreto concediendo indulto a los prófugos y que se haga público.

Quedar enterado de que por el señor delegado se había aprobado la propuesta de la Junta local de Reformas sociales respecto del cierre de las tabernas y notificárselo a los dueños de éstas.

Quedar enterado de una circular sobre formación de presupuestos y de una resolución de la Administración de Propiedades e Impuestos confirmando una providencia de la Alcaldía sobre defraudación del arbitrio sobre bebidas.

Autorizar al depositario para que pague el importe del contingente y arbitrio provincial del ejercicio trimestral.

Mes de junio día 1.º.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de las resoluciones adoptadas por la Comisión mixta el día 31 de mayo respecto de varios mozos del reemplazo de este año y de revisiones por comunicación del secretario comisionado.

Aprobar una cuenta.

Pasar a Dolores Arroyo una cuenta de Adolfo Sisniega sobre gastos para el enterramiento de dos individuos de su familia.

Ingresar en la Depositaria municipal de Laredo los gastos de la delegación gubernativa.

Sesión de 8 de junio.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, trasladada por el señor delegado gubernativo, en la que dice que el delegado de Hacienda manifiesta que tiene que recibir instrucciones del Ministerio, para proceder al cobro del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de lo que debe para la construcción del camino de Nates.

Quedar enterado de que don Antonio Ruiz cesaba en el arrendamiento del bajo de la Casa-Ayuntamiento.

Anunciar al público en forma legal y por ocho días el presupuesto rectificado para el año 1924-25.

Día 22 de junio.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de haber sido declarado soldado el mozo Severino Martínez Trueba.

Quedar enterado de una circular sobre «Plagas del campo», y que por la Alcaldía se le dé cumplimiento.

Que se haga pública una circular de la Excm. Diputación estableciendo premios para las amas externas de niños expósitos.

Pagar la cuenta de gastos de la Delegación gubernativa. Satisfacer al farmacéutico titular lo que se le debe por suministro de medicamentos a los pobres.

Día 29 de junio.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de una comunicación del administrador de Contribuciones expresando que, en virtud de la variación del año económico, los apéndices al amillaramiento han de formarse en el mes de octubre.

Abonar a los repartidores de los boletines del Censo electoral un jornal de cuatro pesetas diarias.

Voto, 1.º de julio de 1924.—El secretario, Lorenzo Rodríguez.

Voto, 6 de julio de 1924.—Aprobado por la Comisión permanente en sesión de hoy.—P. A. de la C. P., el secretario, Lorenzo Rodríguez.—V.º B.º, el alcalde, Florencio Cedrún.

790

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Los testigos que a continuación se expresan comparecerán ante la Audiencia de Santander a las diez del día veintisiete del actual mes de agosto, para asistir a las sesiones del juicio oral en la causa que con el número 68 de 1919 instruyó el Juzgado de Torrelavega por asesinato contra Pedro Luis Villegas y Ciriaca Fernández, apercibiéndoles con multa de cinco a cincuenta pesetas.

Testigos cuyo actual paradero se desconoce: Lucas Villegas Fernández, Piedad Cuesta Lamadrid, vecinos que fueron de Santander; Luis Conde Villegas, que lo fué de Reinosa; Abelardo de la Roza, de Arenas; Cecilia Santos Santa María, vecina de Madrid; Jesusa Fernández que lo fué del Astillero.—El juez, José Alonso Carro

559

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales dos instancias, suscrita una por don Aureliano Revilla, en la que solicita permiso para abrir un taller de carpintería e instalar en él un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, en la planta baja de la casa número 6 de la calle de Segismundo Moret, y la otra instancia suscrita por don Cándido García, en la que pide se le autorice para trasladar su establecimiento de chocolatería y el motor de seis caballos que en la actualidad posee, más instalar un nuevo motor de un caballo de fuerza, desde la Cuesta de la Atalaya, 23, a un local situado en la Plaza de las Navas de Tolosa, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 16 de agosto de 1924.—El alcalde, N. de Cospedal.

547

Ayuntamiento de Valdeolea

El señor ingeniero jefe de Montes de esta provincia de Santander, por providencia de 7 de julio último, impuso a la Sociedad «Electra de Viesgo» la multa de 5 pesetas por corta fraudulenta de varios pies de roble de pocas dimensiones en el Monte «Matorra Alta», del pueblo de Olea, de este Ayuntamiento, la que debe hacer efectiva dentro del plazo de 20 días a contar desde su notificación.

Y como se ignora el domicilio del director gerente de referida Sociedad, don Manuel Ocharán Posadas, se le no-

tifica por medio del presente anuncio para si lo cree oportuno mande un agente a sus órdenes se presente ante esta Alcaldía dentro del plazo de 5 días de publicarse este anuncio y de lo contrario se tendrá por notificado, siguiéndose las oportunas diligencias, según previenen las vigentes leyes de Montes.

Valdeolea, 17 de agosto de 1924.—El alcalde, Liborio Fernández.

552

Ayuntamiento de Villafufre

Formado el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio de 1924-25, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y dos más, que empezarán a contarse desde esta fecha, a fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan enterarse de sus cuotas y reclamar los que se consideren perjudicados durante el expresado plazo.

Villafufre a 16 de agosto de 1924.—El alcalde, Gumer-sind de las Heras.

551

Ayuntamiento de Liérganes

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se podrán interponer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Liérganes, 14 de agosto de 1924.—El alcalde, Antonio Rivas.

554

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 85.842, 91.149, 95.313 y 98.330, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevos resguardos quedando los primeros sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 18 de agosto de 1924.—El director-gerente, José Luis Gómez García.

COMPañÍA DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a junta general extraordinaria para discutir la conveniencia del ingreso en el NUEVO RÉGIMEN FERROVIARIO.

La junta se celebrará el día 2 de septiembre, a las cuatro y media de la tarde en las oficinas de la Compañía, donde se entregarán cédulas de entrada, a partir del día 19, a los señores accionistas que tenga derecho a la asistencia.

Santander, 18 de agosto de 1924.—El director-gerente, M. de Huidobro.